

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

<b>018-2021 Cantón Morona: De diseño de las calles: Bolívar desde la calle Amazonas hasta la calle Guamote, calle Guamote desde la calle Bolívar hasta la calle Sucre y la calle Sucre entre la calle Guamote hasta la calle Don Bosco.....</b>	<b>2</b>
<b>019-2021 Cantón Morona: De diseño horizontal de la calle Cuenca desde el aeropuerto hasta la calle Don Bosco .....</b>	<b>10</b>
<b>020-2021 Cantón Morona: De rectificación de las calles: San Bartolomé desde la calle Emanuel Martínez hasta la margen de protección del río Wangantza - calle Manuel Martínez desde la calle San Bartolomé hasta la margen de protección del río Wangantza - calle San Fernando y la calle Serafina Loja desde la calle Augusto Abad hasta la margen de protección del río Wangantza - parroquia Sinaí .....</b>	<b>17</b>
<b>021-2021 Cantón Morona: De rediseño horizontal de la vía de acceso a la planta de tratamiento de agua potable de Santa Ana desde la vía Santa Ana-Yukipa - parroquia Sevilla .....</b>	<b>25</b>
<b>022-2021 Cantón Morona: De rectificación de la calle Jacinto Naranjo entre la calle RB2012 y la calle Antonio Velín - Río Blanco” .....</b>	<b>34</b>
<b>- Cantón Rocafuerte: Que expide la primera reforma a la “Ordenanza que regula, norma y controla el uso de mascarilla para circular en espacio público y medidas de protección ciudadana para enfrentar la crisis sanitaria provocada por el coronavirus o COVID 19 .....</b>	<b>41</b>

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA****ORDENANZA NRO: 018-2021****ORDENANZA DE DISEÑO DE LAS CALLES: BOLIVAR DESDE LA CALLE AMAZONAS HASTA LA CALLE GUAMOTE, CALLE GUAMOTE DESDE LA CALLE BOLIVAR HASTA LA CALLE SUCRE Y LA CALLE SUCRE ENTRE LA CALLE GUAMOTE HASTA LA CALLE DON BOSCO****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el artículo 280 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de obras públicas.

**Que**, el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, [...] y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia.

**Que**, el artículo 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, mediante Resolución Municipal de fecha 27 de Marzo del 2006 se aprueba mediante Ordenanza Municipal el TRAZADO VIAL DE LA CIUDAD DE MACAS.

**Que**, mediante disposición por parte del Director de la Dirección de Planificación, Arq. Patricio Quezada O., se solicita se realice el diseño del Trazado Horizontal de la calle Bolívar desde la calle Amazonas hasta la calle Guamote, la calle Guamote desde la calle Bolívar hasta la calle Sucre y la calle Sucre desde la calle Guamote hasta la calle Don

Bosco.

**Que**, el proyecto de Diseño de Restauración de las calles céntricas de la ciudad de Macas (calles Bolívar, Guamote y Sucre) busca principalmente la mejor calidad de vida para sus habitantes, el desarrollo Turístico y Cultural de nuestra sociedad y de nuestro entorno, por lo que se adopta el concepto de movilidad sostenible basado en la eficiencia, el respeto al medioambiente, la accesibilidad y la calidad de vida ciudadana y su participación.

**Que**, la propuesta parte desde los principios de accesibilidad universal, de la Priorización del Peatón, buscando instaurar un nuevo marco de relaciones entre peatones, áreas verdes, vehículos y transporte público, fomentando el turismo, la actividad pasiva y un trato amigable con el medio ambiente.

**Que**, cabe indicar que la vía atraviesa sectores ya consolidados en los cuales era necesario definir ancho de veredas y calzada en los diferentes tramos de la calle, además no se presentan afecciones a particulares toda vez que para el emplazamiento de cerramientos y viviendas se ha respetado el área de intervención de la vía.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2020-xxx, de fecha 31 de Marzo de 2021, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, se remitió el justificativo técnico con el Diseño Horizontal (Plano respectivo) y la Propuesta de Ordenanza para su análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Que**, una vez que se realizó el análisis Técnico de movilidad y la Inspección respectiva se procedió a realizar la propuesta del Diseño horizontal de las Calles: BOLIVAR DESDE LA CALLE AMAZONAS HASTA LA CALLE GUAMOTE, CALLE GUAMOTE DESDE LA CALLE BOLIVAR HASTA LA CALLE SUCRE Y LA CALLE SUCRE ENTRE LA CALLE GUAMOTE HASTA LA CALLE DON BOSCO., consideradas dichas calles en la categoría de vías Colectoras en un solo sentido.

**Que**, la Propuesta de Ordenanza que se plantea tiene por objeto establecer el Diseño Horizontal de las Calles: BOLIVAR DESDE LA CALLE AMAZONAS HASTA LA CALLE GUAMOTE, CALLE GUAMOTE DESDE LA CALLE BOLIVAR HASTA LA CALLE SUCRE Y LA CALLE SUCRE ENTRE LA CALLE GUAMOTE HASTA LA CALLE DON BOSCO, estableciendo las distancias entre ejes, ángulos de inflexión, sección de veredas y calzada.

**Que**, es necesario aprobar por parte del Concejo Municipal el Diseño Horizontal de las Calles: calle Bolívar desde la calle Amazonas hasta la calle Guamote, la calle Guamote desde la calle Bolívar hasta la calle Sucre y la calle Sucre desde la calle Guamote hasta la calle Don Bosco de la Ciudad de Macas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a)

**EXPIDE:**

**“ORDENANZA DE DISEÑO DE LAS CALLES: BOLIVAR DESDE LA CALLE  
AMAZONAS HASTA LA CALLE GUAMOTE, CALLE GUAMOTE DESDE LA CALLE  
BOLIVAR HASTA LA CALLE SUCRE Y LA CALLE SUCRE ENTRE LA CALLE  
GUAMOTE HASTA LA CALLE DON BOSCO”**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Diseño Horizontal de las calles Bolívar desde la calle Amazonas hasta la calle Guamote, la calle Guamote desde la calle Bolívar hasta la calle Sucre y la calle Sucre desde la calle Guamote hasta la calle Don Bosco de la Ciudad de Macas, estableciendo las distancias entre ejes, ángulos de inflexión, sección de veredas y calzada.

**Artículo 2.-** Las secciones de las vías son:

SECCIÓN TIPO 1            17.00 mts

- Calle Bolívar entre la calle Amazonas hasta la calle Guamote: Sección Total 17,00 mts, comprendida en: Calzada 9,00 mts., vereda Norte 4,00 mts. y vereda Sur 4,00 mts.

SECCIÓN TIPO 2    17,00 mts.

- Calle Guamote entre la calle Bolivar y calle Sucre: Sección Total 17,00 mts, comprendida en: Vereda Oeste 2,50 mts, Estacionamiento Oeste 2,50 mts, Calzada 7,00 mts., Estacionamiento Este 2,50 mts, Vereda 2,50 mts.

SECCIÓN TIPO 3    18,93 mts.

- Calle Sucre entre la calle Amazonas y calle Guamote: Sección Total 18,93 mts, comprendida en: Vereda Norte 5,93 mts, Calzada 9,00 mts., Vereda 4,00 mts.

SECCIÓN TIPO 4    17,00 mts.

- Calle Sucre entre la calle Amazonas y la calle 24 de Mayo: Sección Total 17,00 mts, comprendida en: Vereda Norte y Sur 4,00 mts, Estacionamiento Norte y Sur 2,50 mts, Calzada 4,00 mts.

SECCIÓN TIPO 5    17,50 mts.

- Calle Sucre entre 24 de Mayo y calle Don Bosco: Sección Total 17,50 mts, comprendida en: Vereda Norte 4,00 mts, Estacionamiento Norte 2,50 mts, Calzada 5,00 mts., Ciclovía 2,50 mts., Vereda Sur 3,50 mts.

SECCIÓN TIPO 6    17,50 mts.

- Calle Don Bosco: Sección Total 17,00 mts, comprendida en: Veredas Oeste y Este 3,50 mts, Calzada 7,50 mts., Ciclovía 2,50 mts.

**Artículo 3.-** El sentido, la direccionalidad y el número de carriles propuestas en la vía es:

- Calle Bolívar entre la calle Amazonas hasta la calle Guamote: Consta de un carril (4,00 mts) en el sentido Oeste - Este. Total número de carriles: 1.
- Calle Guamote entre la calle Bolívar y calle Sucre: Consta de dos carriles (3,50 mts de cada carril) en el sentido Norte - Sur. Total número de carriles: 2.
- Calle Sucre entre la calle Amazonas y calle Guamote: Consta de dos carriles (4,50 mts de cada carril) en el sentido Este - Oeste. Total número de carriles: 2.
- Calle Sucre entre la calle Amazonas y la calle 24 de Mayo: Consta de un carril (4,00 mts) en el sentido Este - Oeste. Total número de carriles: 1.
- Calle Sucre entre 24 de Mayo y calle Don Bosco: Consta de un carril (5,00 mts) en el sentido Este - Oeste. Total número de carriles: 1.
- Calle Don Bosco: Calzada Oeste consta de un carril (3,75 mts) en el sentido Norte - Sur, Calzada Este consta de un carril (3,75 mts) en el sentido Sur – Norte. Total número de carriles: 2.

**Artículo 4.-** La longitud Total del Diseño es:

- Calle Bolívar entre la calle Amazonas y calle Guamote con una Longitud de 82.97 mts.
- Calle Guamote entre la calle Bolívar y la calle Sucre con una longitud de 156.68 mts.
- Calle Sucre entre la calle Amazonas y calle Guamote con una longitud de 49.32 mts.
- Calle Sucre entre la calle Amazonas y la calle 24 de Mayo con una longitud de 218.78 mts.
- Calle Sucre entre la calle 24 de Mayo y la calle Don Bosco con una longitud de 206.03 mts.

**Artículo 5.-** Estacionamientos:

- Calle Bolívar entre la calle Amazonas y calle Guamote: 13 Parqueos.
- Calle Guamote entre la calle Bolívar y la calle Sucre: 46 Parqueos.
- Calle Sucre entre la calle Amazonas y la calle Soasti: 18 Parqueos.
- Calle Sucre entre la calle Soasti y la calle 24 de Mayo: 26 Parqueos.
- Calle Sucre entre la calle 24 de Mayo y la calle 9 de Octubre: 8 Parqueos.

- Calle Sucre entre la calle 9 de Octubre y la calle Don Bosco: 11 Parqueos.

Número Total de Estacionamientos (Parqueos): 122 Parqueos.

**Artículo 6.-** En las propuestas de trazado vial y reformas, los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 7.-** Las obras civiles en las calles Bolívar desde la calle Amazonas hasta la calle Guamote, la calle Guamote desde la calle Bolívar hasta la calle Sucre y la calle Sucre desde la calle Guamote hasta la calle Don Bosco de la Ciudad de Macas, que el Gobierno Municipal del Cantón Morona, deberán sujetarse al Diseño geométrico, legalmente aprobado en esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Las expropiaciones y declaratoria de utilidad pública se realizara de conformidad con las leyes vigentes.

**SEGUNDA.-** Considérese las competencias de los diferentes niveles de gobierno y los convenios que puedan generarse para temas de viabilidad según el marco legal vigente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Son parte integrante de la presente Ordenanza el plano que corresponde al Diseño del trazado vial propuesto y que se legitiman con la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente "ORDENANZA DE DISEÑO DE LAS CALLES: BOLIVAR DESDE LA CALLE AMAZONAS HASTA LA CALLE GUAMOTE, CALLE GUAMOTE DESDE LA CALLE BOLIVAR HASTA LA CALLE SUCRE Y LA CALLE SUCRE ENTRE LA CALLE GUAMOTE HASTA LA CALLE DON BOSCO", se publicará en la gaceta oficial y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los 23 días del mes de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**NADIA  
GUIZELLA**

Sra. Nadia Sensus Tunki  
**ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA(S)**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
SEMINARIO CHALCO**

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN:** En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “ORDENANZA DEL DISEÑO DE LAS CALLES BOLÍVAR, DESDE LA CALLE AMAZONAS HASTA LA CALLE GUAMOTE, CALLE GUAMOTE DESDE LA CALLE BOLÍVAR HASTA LA CALLE SUCRE Y LA CALLE SUCRE ENTRE LA CALLE GUAMOTE HASTA LA CALLE DON BOSCO” que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 19 de mayo de 2021 y 23 de junio de 2021, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
SEMINARIO CHALCO**

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN,** Macas a 5 de julio de 2021. En uso de las facultades que me confieren los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
ALEJANDRO GALARZA  
GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

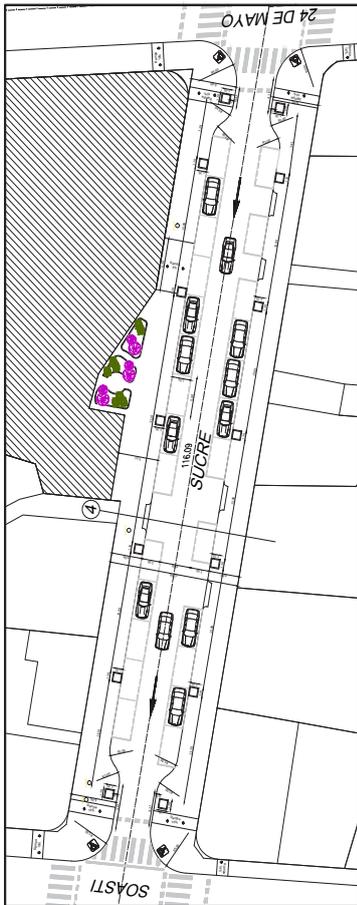
**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN:** En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 13:50 del 5 de julio de 2021, el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán Alcalde del cantón Morona; proveyó y firmó la ordenanza que antecede.



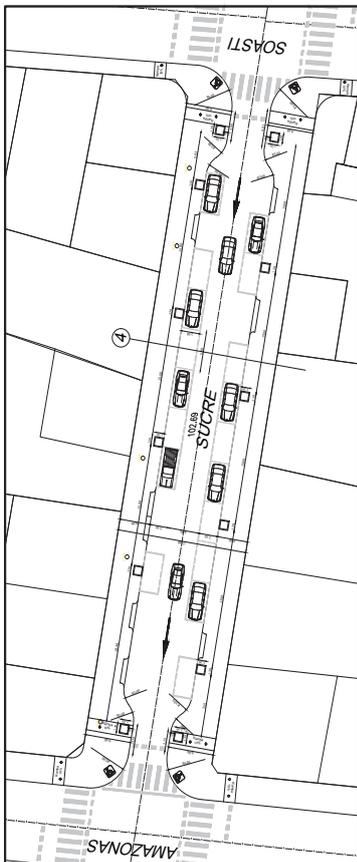
Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
SEMINARIO CHALCO**

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

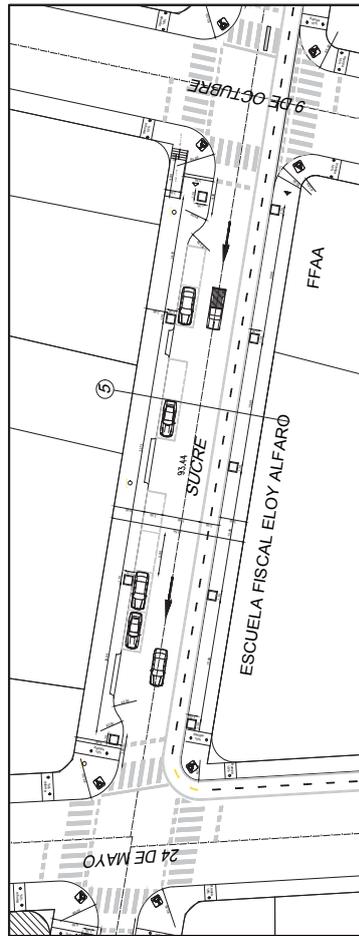




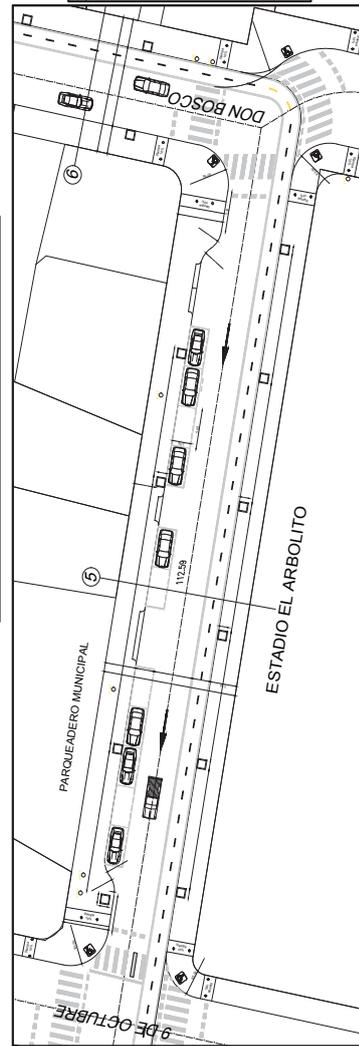
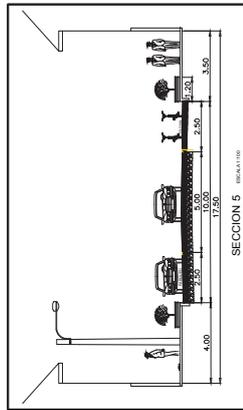
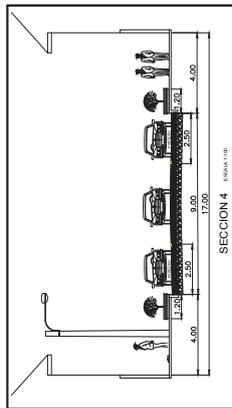
CALLE SUCRE ENTRE CALLE SOASTI Y CALLE 24 DE MAYO  
ESCALA 1:250



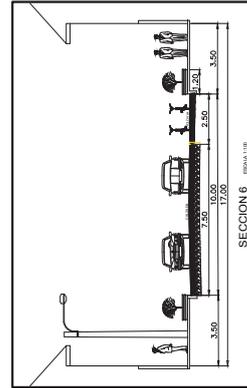
CALLE SUCRE ENTRE CALLE AMAZONAS Y CALLE SOASTI  
ESCALA 1:250



CALLE SUCRE ENTRE CALLE 24 DE MAYO Y CALLE 9 DE OCTUBRE  
ESCALA 1:250



CALLE SUCRE ENTRE CALLE 9 DE OCTUBRE Y CALLE DON BOSCO  
ESCALA 1:250



 <b>GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA</b>	
DIRECCION DE GESTION DE PLANIFICACION DEPARTAMENTO	
DISEÑO HORIZONTAL DE LAS CALLES BOLIVAR DESDE LA CALLE AMAZONAS HASTA SUCRE Y LA CALLE SUCRE ENTRE LA CALLE GUARANTE HASTA LA CALLE DON BOSCO PROYECTO	
INFORMACION ANTO ANTONIO ROMERO, ING. CIVIL DIRECTOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD	INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA COORDINADORA GENERAL DEL PROYECTO
INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL	INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL
INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL	INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL
INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL	INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL
INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL	INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL
INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL	INFORMACION ANDREA VARELA NEILLAS, LIC. EN ARQUITECTURA DISEÑADORA HORIZONTAL

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA****ORDENANZA NRO. 019-2021****ORDENANZA DE DISEÑO HORIZONTAL DE LA CALLE CUENCA DESDE EL AEROPUERTO HASTA LA CALLE DON BOSCO****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el artículo 280 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de obras públicas.

**Que**, el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, [...] y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia.

**Que**, el artículo 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, mediante Resolución Municipal de fecha 27 de Marzo del 2006 se aprueba mediante Ordenanza Municipal el TRAZADO VIAL DE LA CIUDAD DE MACAS.

**Que**, mediante disposición por parte del Director de la Dirección de Planificación, Arq. Patricio Quezada O., se solicita se realice el diseño del Trazado Horizontal de la calle Cuenca desde el Aeropuerto hasta la calle Don Bosco.

**Que**, el proyecto de Diseño de Restauración de las calles céntricas de la ciudad de Macas (calles Bolívar, Guamote, Sucre y Cuenca) busca principalmente la mejor calidad de vida para sus habitantes, el desarrollo Turístico y Cultural de nuestra sociedad y de nuestro

entorno, por lo que se adopta el concepto de movilidad sostenible basado en la eficiencia, el respeto al medioambiente, la accesibilidad y la calidad de vida ciudadana y su participación.

**Que**, la propuesta parte desde los principios de accesibilidad universal, de la Priorización del Peatón, buscando instaurar un nuevo marco de relaciones entre peatones, áreas verdes, vehículos y transporte público, fomentando el turismo, la actividad pasiva y un trato amigable con el medio ambiente.

**Que**, cabe indicar que la vía atraviesa sectores ya consolidados en los cuales era necesario definir ancho de veredas y calzada en los diferentes tramos de la calle, además no se presentan afecciones a particulares toda vez que para el emplazamiento de cerramientos y viviendas se ha respetado el área de intervención de la vía.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2021-0427-M, de fecha 13 de Abril de 2021, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, se remitió el justificativo técnico con el Diseño Horizontal (Plano respectivo) y la Propuesta de Ordenanza para su análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Que**, una vez que se realizó el análisis Técnico de movilidad y la Inspección respectiva se procedió a realizar la propuesta del Diseño horizontal de la Calle: CUENCA DESDE EL AEROPUERTO HASTA LA CALLE DON BOSCO, consideradas dichas calles en la categoría de vías Colectoras en un solo sentido.

**Que**, la Propuesta de Ordenanza que se plantea tiene por objeto establecer el Diseño Horizontal de la Calle: CUENCA DESDE EL AEROPUERTO HASTA LA CALLE DON BOSCO, estableciendo las distancias entre ejes, ángulos de inflexión, sección de veredas y calzada.

**Que**, es necesario aprobar por parte del Concejo Municipal el Diseño Horizontal de la Calle Cuenca desde el Aeropuerto hasta la calle Don Bosco de la Ciudad de Macas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a)

#### **EXPIDE:**

#### **“ORDENANZA DE DISEÑO HORIZONTAL DE LA CALLE CUENCA DESDE EL AEROPUERTO HASTA LA CALLE DON BOSCO”**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Diseño Horizontal de la calle Cuenca desde el Aeropuerto hasta la calle Don Bosco de la Ciudad de Macas, estableciendo las distancias entre ejes, ángulos de inflexión, sección de veredas y calzada.

**Artículo 2.-** Las secciones de las vías son:

**SECCIÓN TIPO 1** 17.00 mts

- Calle Cuenca desde la calle Amazonas hasta la calle Don Bosco: Sección Total 17,00 mts, comprendida en: Vereda Norte y Sur 4,00 mts, Estacionamiento Norte y Sur 2,50 mts, Calzada 4,00 mts.

**SECCIÓN TIPO 2** 17.25 mts.

- Calle Cuenca entre la calle Amazonas hasta el Aeropuerto: Sección Total 17,25 mts, comprendida en: Vereda Norte 4,00 mts y Vereda Sur 4,25 mts. Calzada 9,00 mts. No existe estacionamiento.

**Artículo 3.-** El sentido, la direccionalidad y el número de carriles propuestas en la vía es:

- Calle Cuenca entre la calle Amazonas hasta el Aeropuerto: Calle de doble sentido y consta de dos carriles, 4,50 mts en el sentido Este – Oeste y 4,50 mts en el sentido Oeste – Este. Total número de carriles: 2.
- Calle Cuenca entre la calle Amazonas y la calle Don Bosco: Calle de un sentido y consta de un carril (4,00 mts) en el sentido Oeste - Este. Total número de carriles: 1.

**Artículo 4.-** La longitud Total del Diseño es:

- Calle Cuenca entre la calle Amazonas y el Aeropuerto con una Longitud de 68.96 mts.
- Calle Cuenca entre calle Amazonas y calle Soasti con una longitud de 101.24 mts.
- Calle Cuenca entre la calle Soasti y la calle 24 de Mayo con una longitud de 102.91 mts.
- Calle Cuenca entre la calle 24 de Mayo y la calle 9 de Octubre con una longitud de 118.08 mts.
- Calle Sucre entre la calle 9 de Octubre y la calle Don Bosco con una longitud de 114.32 mts.

**Artículo 5.-** Estacionamientos:

- Calle Cuenca entre la calle Amazonas y la calle Soasti: 16 Parqueos vehiculares y 8 para motocicletas.
- Calle Cuenca entre la calle Soasti y la calle 24 de Mayo: 19 Parqueos vehiculares y 4 para motocicletas.
- Calle Cuenca entre la calle 24 de Mayo y la calle 9 de Octubre: 24 Parqueos vehiculares y 6 para motocicletas.
- Calle Cuenca entre la calle 9 de Octubre y la calle Don Bosco: 19 Parqueos

vehiculares y 4 para motocicletas.

Número Total de Estacionamientos

Parqueos vehiculares: 78 unidades.

Parqueo Motocicletas: 22 unidades.

**Artículo 6.-** En las propuestas de trazado vial y reformas, los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 7.-** Las obras civiles en la calle Cuenca desde el Aeropuerto hasta la calle Don Bosco de la Ciudad de Macas, que el Gobierno Municipal del Cantón Morona, deberán sujetarse al Diseño geométrico, legalmente aprobado en esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

**PRIMERA.-** Las Expropiaciones y Declaratoria de Utilidad Pública se realizara de conformidad con las leyes vigentes.

**SEGUNDA.-** Considérese las competencias de los diferentes niveles de gobierno y los convenios que puedan generarse para temas de viabilidad según el marco legal vigente.

### DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.-** Son parte integrante de la presente Ordenanza el plano que corresponde al Diseño del trazado vial propuesto y que se legitiman con la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente "ORDENANZA DE DISEÑO HORIZONTAL DE LA CALLE DESDE EL AEROPUERTO HASTA LA CALLE DON BOSCO", se publicará en la gaceta oficial y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los 23 días del mes de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**NADIA  
GUIZELLA**

Sra Nadia Sensu Tunki  
**ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA(S)**



Firmado electrónicamente por:

**CARLOS EDUARDO  
SEMINARIO CHALCO**

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN:** En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la "ORDENANZA DEL DISEÑO HORIZONTAL DE LA CALLE CUENCA DESDE EL AEROPUERTO HASTA LA CALLE DON BOSCO" que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 19 de mayo de 2021 y 23 de junio de 2021, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
SEMINARIO CHALCO**

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN,** Macas a 5 de julio de 2021. En uso de las facultades que me confieren los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
ALEJANDRO GALARZA  
GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

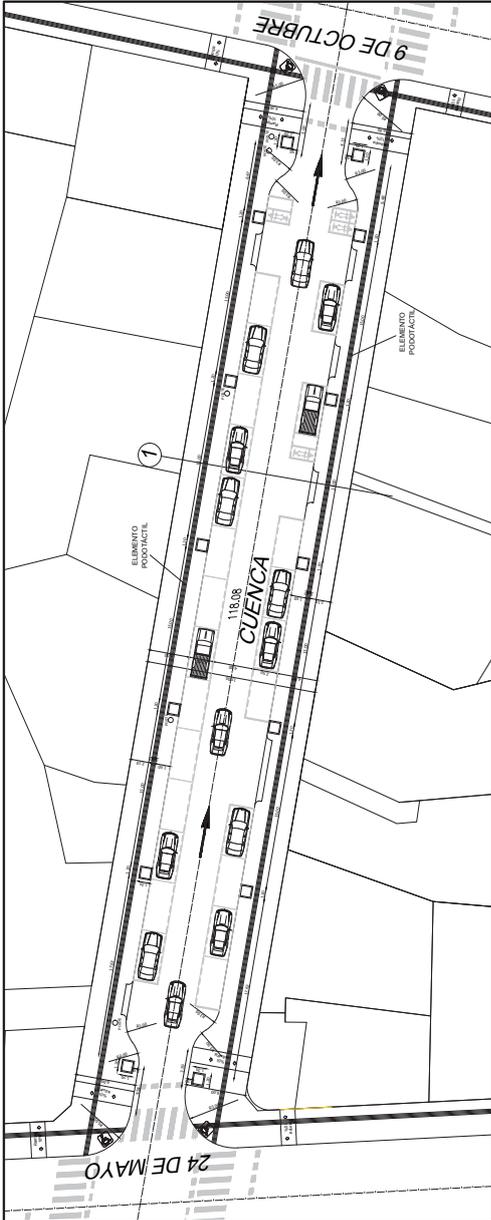
**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN:** En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 13:50 del 5 de julio de 2021, el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán Alcalde del cantón Morona; proveyó y firmó la ordenanza que antecede.



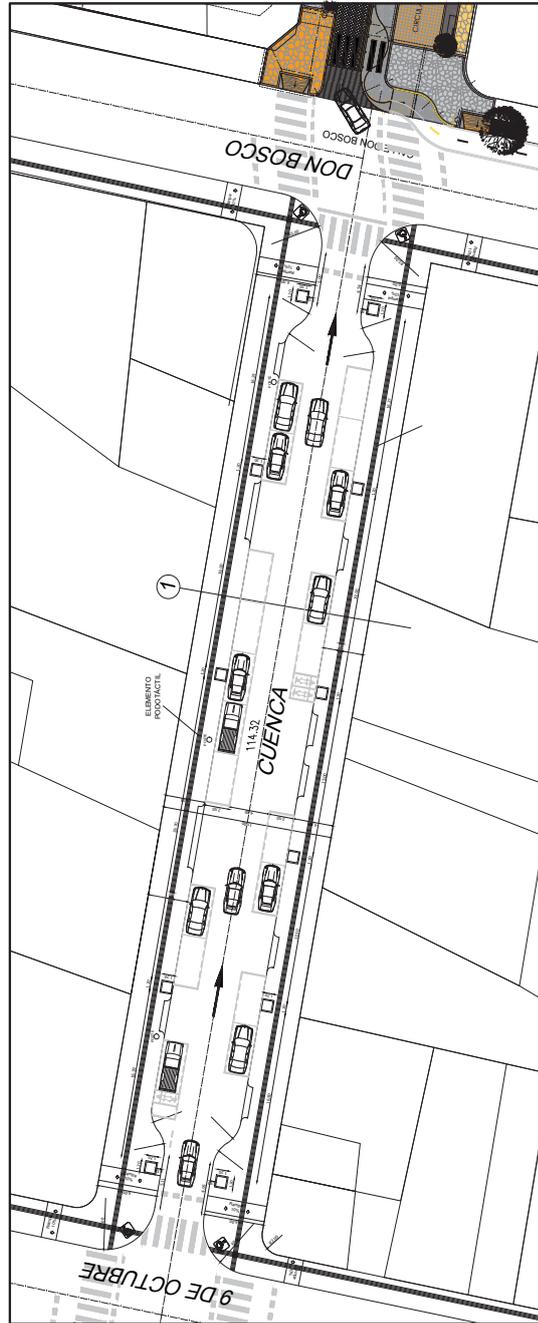
Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
SEMINARIO CHALCO**

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

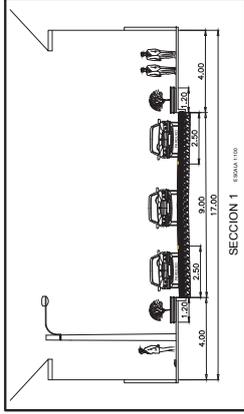




CALLE CUENCA ENTRE CALLE 24 DE MAYO Y CALLE 9 DE OCTUBRE  
ESCALA 1:200

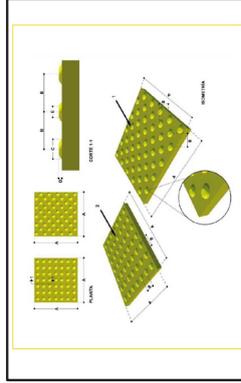


CALLE CUENCA ENTRE CALLE 9 DE OCTUBRE Y CALLE DON BOSCO  
ESCALA 1:200



SECCION 1

**ELEMENTOS PODOTÁCTILES**



		<b>GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA</b>	
DEPARTAMENTO			
AEROPUERTO HASTA LA CALLE DON BOSCO			
PROYECTO			
PROYECTADO POR:	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
DISEÑO:	DISEÑO:	DISEÑO:	DISEÑO:
INSTITUCIÓN:		INSTITUCIÓN:	
DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN:	
FECHA:		FECHA:	
HOJA:		HOJA:	
TOTAL:		TOTAL:	

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA****ORDENANZA NRO. 020-2021****ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN DE LAS CALLES: SAN BARTOLOMÉ DESDE LA CALLE EMANUEL MARTÍNEZ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE MANUEL MARTÍNEZ DESDE LA CALLE SAN BARTOLOMÉ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE SAN FERNANDO Y LA CALLE SERAFINA LOJA DESDE LA CALLE AUGUSTO ABAD HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - PARROQUIA SINAI****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el artículo 280 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de obras públicas.

**Que**, el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, [...] y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia.

**Que**, el artículo 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el 27 de Marzo del 2006 fue aprobada "La Ordenanza para aprobación de proyectos de trazados vial del Cantón Morona", en el cual el trazado forma parte del diseño vial planteado para la cabecera parroquial de Sinaí.

**Que**, en el mes de Marzo del año 2010 fue aprobado mediante Ordenanza Municipal la ampliación del Trazado vial de la Cabecera Parroquial de Sinaí, en el cual constan las

calles San Bartolomé, la calle Manuel Martínez, la calle San Fernando, la calle Serafina Loja y la calle Av. Las Américas.

**Que**, mediante Oficio N° 011-GAPS-2021, de fecha 02 de Febrero del 2021, suscrito por la Ing. Mercy Duchitanga Quito, Presidente del GAD Parroquial de Sinaí, en el cual solicita el levantamiento planimétrico y la corrección y rectificación del trazado vial existente de la calle San Bartolomé toda vez que la proyección de dicha calle cruza varias veces por el Río Wangantza, con la finalidad de continuar con los trámites de titulación de los predios pertenecientes al Gobierno Parroquial de Sinaí.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2021-xxx-M, de fecha 15 de Abril del 2021, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, se remitió el Informe Técnico de la Rectificación de las calles: San Bartolomé desde la calle Emanuel Martínez hasta la calle Serafina Loja, calle Manuel Martínez desde la calle San Bartolomé hasta la calle Av. Las Américas, calle San Fernando y la calle Serafina Loja desde la calle Augusto Abad hasta la calle San Bartolomé - Parroquia Sinaí (Plano respectivo) y la Propuesta de Ordenanza para su análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Que**, una vez que se realizó el análisis Técnico de movilidad y la Inspección respectiva se procedió a realizar la propuesta de "RECTIFICACIÓN DE LAS CALLES: SAN BARTOLOMÉ DESDE LA CALLE EMANUEL MARTÍNEZ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE MANUEL MARTÍNEZ DESDE LA CALLE SAN BARTOLOMÉ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE SAN FERNANDO Y LA CALLE SERAFINA LOJA DESDE LA CALLE AUGUSTO ABAD HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - PARROQUIA SINAÍ", con la Propuesta de Ordenanza planteada.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a)

#### **EXPIDE:**

**"LA ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN DE LAS CALLES: SAN BARTOLOMÉ DESDE LA CALLE EMANUEL MARTÍNEZ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE MANUEL MARTÍNEZ DESDE LA CALLE SAN BARTOLOMÉ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE SAN FERNANDO Y LA CALLE SERAFINA LOJA DESDE LA CALLE AUGUSTO ABAD HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - PARROQUIA SINAÍ"**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la Rectificación de las calles: San Bartolomé desde la calle Emanuel Martínez hasta la calle Serafina Loja, calle Manuel Martínez desde la calle San Bartolomé hasta la calle Av. Las Américas, calle San Fernando y la calle Serafina Loja desde la calle Augusto Abad hasta la calle San Bartolomé - Parroquia Sinaí, estableciendo la nueva funcionalidad de las Manzanas 1, 2, 3 y 4, ubicadas en el Sector "Centro" de la Cabecera Parroquial de Sinaí.

**Artículo 2.-** Linderos de las Manzanas Propuestas:

## Manzana 1.

Norte: Calle Enrique Arízaga  
Sur: Calle Emanuel Martínez  
Este: Calle Av. Las Américas  
Oeste: Calle San Bartolomé

## Manzana 2.

Norte: Calle Emanuel Martínez  
Sur: Calle San Fernando  
Este: Calle San Bartolomé  
Oeste: Calle Augusto Abad

## Manzana 3.

Norte: Calle Emanuel Martínez  
Sur: Río Wangantza  
Este: Río Wangantza  
Oeste: Calle San Bartolomé

## Manzana 4.

Norte: Calle San Fernando  
Sur: Calle Serafina Loja  
Este: Río Wangantza  
Oeste: Calle Augusto Abad

**Artículo 3.-** La sección de las calles de Retorno son:

- Calle Emanuel Martínez desde la calle San Bartolomé hasta la Margen de Protección del Río Wangantza: - Sección Total 14,00 mts, comprendida en: Vereda Norte 2,00 mts., Carril 10,00 mts, Vereda Sur 2,00 mts.
- Calle San Fernando desde la calle Augusto Abad hasta la Margen de Protección del Río Wangantza: - Sección Total 14,00 mts, comprendida en: Vereda Norte 2,00 mts., Carril 10,00 mts, Vereda Sur 2,00 mts.
- Calle Serafina Loja desde la calle Augusto Abad hasta la Margen de Protección del Río Wangantza: - Sección Total 14,00 mts, comprendida en: Vereda Norte 2,00 mts., Carril 10,00 mts, Vereda Sur 2,00 mts.
- Calle San Bartolomé desde la calle Emanuel Martínez hasta la Margen de Protección del Río Wangantza: - Sección Total 14,00 mts, comprendida en: Vereda Este 2,00 mts., Carril 10,00 mts, Vereda Oeste 2,00 mts.

**Artículo 4.-** El sentido, la direccionalidad y el número de carriles propuestas en las calles de Retorno son:

- Calle Emanuel Martínez desde la calle San Bartolomé hasta la Margen de Protección del Río Wangantza: Consta de Dos carriles, Carril Norte en el sentido Oeste - Este y Carril Sur en el sentido Este – Oeste. Calle de Retorno
- Calle San Fernando desde la calle Augusto Abad hasta la Margen de Protección del

Río Wangantza: Consta de Dos carriles, Carril Norte en el sentido Oeste - Este y Carril Sur en el sentido Este – Oeste. Calle de Retorno.

- Calle Serafina Loja desde la calle Augusto Abad hasta la Margen de Protección del Río Wangantza: Consta de Dos carriles, Carril Norte en el sentido Oeste - Este y Carril Sur en el sentido Este – Oeste. Calle de Retorno.
- Calle San Bartolomé desde la calle Emanuel Martínez hasta la Margen de Protección del Río Wangantza: Consta de Dos carriles, Carril Este en el sentido Sur - Norte y Carril Oeste en el sentido Norte - Sur. Calle de Retorno

**Artículo 5.-** Los ángulos de las Calles de Retorno son:

- Calle Emanuel Martínez y la calle San Bartolomé con un ángulo de  $73^{\circ}46'51''$  y  $106^{\circ}12'56''$  Este, continúa hacia el Este con una longitud de 64.97 mts.
- Calle San Fernando y la calle Augusto Abad con un ángulo de  $91^{\circ}37'13''$  y  $88^{\circ}22'47''$  Este, continúa hacia el Este con una longitud de 75.00 mts.
- Calle Serafina Loja y la calle Augusto Abad con un ángulo de  $88^{\circ}22'47''$  y  $91^{\circ}37'13''$  Norte, continúa hacia el Este con una longitud de 55.00 mts.
- Calle San Bartolomé y la calle Emanuel Martínez con un ángulo de  $90^{\circ}12'45''$  y  $73^{\circ}46'51''$  Norte, continúa hacia el Sur con una longitud de 76.00 mts.

**Artículo 6.-** La longitud Total de las calles de Retorno rectificadas son:

- Calle Emanuel Martínez desde la calle San Bartolomé hasta la margen de Protección del Río Wangantza con una longitud de 64.97 mts.
- Calle San Bartolomé desde la calle Emanuel Martínez hasta la margen de Protección del Río Wangantza con una longitud de 76.00 mts.
- Calle San Fernando desde la calle Augusto Abad hasta la margen de Protección del Río Wangantza con una longitud de 75.00 mts.
- Calle Serafina Loja desde la calle Augusto Abad hasta la margen de Protección del Río Wangantza con una longitud de 55.00 mts.

**Artículo 7.-** Los Radios de las calles de Retorno: Calle Emanuel Martínez, Calle San Bartolomé, Calle San Fernando y la Calle Serafina Loja son de 10.50 mts.

**Artículo 8.-** Las obras civiles en las calles: Emanuel Martínez desde la calle San Bartolomé hasta la margen de Protección del Río Wangantza, la Calle San Bartolomé desde la calle Emanuel Martínez hasta la margen de Protección del Río Wangantza, la Calle San Fernando desde la calle Augusto Abad hasta la margen de Protección del Río Wangantza y la Calle Serafina Loja desde la calle Augusto Abad hasta la margen de Protección del Río Wangantza que la administración municipal o parroquial, vaya a ejecutar en este sector, deberán sujetarse al Diseño de Rectificación de dichas calles en Sinaí, legalmente

aprobado en esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Las expropiaciones y Declaratoria de Utilidad Pública se realizara de conformidad con las leyes vigentes.

**SEGUNDA.-** Considérese las competencias de los diferentes niveles de gobierno y los convenios que puedan generarse para temas de viabilidad según el marco legal vigente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Son parte integrante de la presente Ordenanza el plano que corresponde a la Propuesta de Rectificación de las calles: San Bartolomé desde la calle Emanuel Martínez hasta la Margen de Protección del Río Wangantza, calle Manuel Martínez desde la calle San Bartolomé hasta la Margen de Protección del Río Wangantza, calle San Fernando y la calle Serafina Loja desde la calle Augusto Abad hasta la Margen de Protección del Río Wangantza - Parroquia Sinaí, y que se legitiman con la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN DE LAS CALLES: SAN BARTOLOMÉ DESDE LA CALLE EMANUEL MARTÍNEZ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE MANUEL MARTÍNEZ DESDE LA CALLE SAN BARTOLOMÉ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE SAN FERNANDO Y LA CALLE SERAFINA LOJA DESDE LA CALLE AUGUSTO ABAD HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - PARROQUIA SINAÍ, se publicará en la gaceta oficial y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los 23 días del mes de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**NADIA  
GUIZELLA**

Sra Nadia Sensus Tunki  
**ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA(S)**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
SEMINARIO CHALCO**

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN:** En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN DE LAS CALLES: SAN BARTOLOMÉ DESDE LA CALLE EMANUEL MARTÍNEZ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE MANUEL MARTÍNEZ DESDE LA CALLE SAN BARTOLOMÉ HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - CALLE SAN FERNANDO Y LA CALLE SERAFINA LOJA DESDE LA CALLE AUGUSTO ABAD HASTA LA MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO WANGANTZA - PARROQUIA SINAI,” que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 19 de mayo de 2021 y 23 de junio de 2021, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
 SEMINARIO CHALCO**

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN,** Macas a 5 de julio de 2021. En uso de las facultades que me confieren los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
 ALEJANDRO GALARZA  
 GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN:** En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 13:50 del 5 de julio de 2021, el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán Alcalde del cantón Morona; proveyó y firmó la ordenanza que antecede.



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
 SEMINARIO CHALCO**

Mgs. Abg. Carlos Seminario Chalco  
**SECRETARIO GENERAL (S)**



 <b>Gobierno Municipal del Cantón Morona</b>	
<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN</b> D. P. A. A. S. P. A. S. O.	
MISIONES: PLANIFICAR, COORDINAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DEL CANTÓN MORONA, EN CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA PARTICIPATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL CANTÓN MORONA, EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	
GERENTE GENERAL DR. J. CARLOS GARCÍA	GERENTE DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA
GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA	GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA
GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA	GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA
GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA	GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA
GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA	GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA
GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA	GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA
GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA	GERENTE DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN MSc. J. CARLOS GARCÍA



**PROPUESTA**  
ESCALA 1:700

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA****ORDENANZA NRO. 021-2021****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el Artículo 280 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de obras públicas.

**Que**, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, [...] y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia.

**Que**, el Artículo 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, es imprescindible contar con una vía adecuada y que cumpla con las condicionantes técnicas necesarias para acceder a la Planta de Tratamiento de Agua Potable en Santa Ana, conforme a las necesidades determinadas por la Comunidad, Direcciones de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, Obras Públicas y Planificación.

**Que**, Mediante Resolución Municipal se aprobó la Ordenanza el Diseño Horizontal y Vertical de la Vía de Acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Ana desde la Vía Santa Ana-Yukipa, Parroquia Sevilla Don Bosco, Cantón Morona,

en Sesiones del Concejo Municipal de fecha 05 y 12 de Diciembre del 2016.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GAPA-2021-0807-M, de fecha 11 de Junio de 2021, la Ing. Karol Andrea Galarza Delgado, Directora de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, solicita se realicen los trámites respectivos para reformar el Trazado Vial, toda vez que actualmente la vía de Acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable no coincide con lo aperturado Insitu, trámite necesario para continuar con los permisos por parte de la Empresa Eléctrica para la ejecución de a electrificación de la vía y de la Planta de Tratamiento.

**Que**, de acuerdo a la inspección realizada y el levantamiento respectivo, se realizó el recorrido al Sector y la vía existente, misma que es necesario exista una vía adecuada y segura a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Ana.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2021-0872-M, de fecha 24 de Junio de 2021, suscrito por suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, se remitió el justificativo técnico con el Rediseño Horizontal (Plano respectivo) y la Propuesta de Ordenanza para su análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Que**, una vez que se realizó el análisis Técnico de movilidad y la Inspección respectiva se procedió a realizar la propuesta del **REDISEÑO HORIZONTAL DE LA VIA DE ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA ANA DESDE LA VÍA SANTA ANA-YUKIPA - PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CANTÓN MORONA**, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: De acuerdo al análisis y la necesidad de contar con la Vía de Acceso a la Planta de Agua Potable de Santa Ana – Parroquia Sevilla Don Bosco.

**Que**, la Propuesta de Ordenanza que se plantea tiene por objeto establecer el Rediseño Horizontal de la Vía: **ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA ANA DESDE LA VÍA SANTA ANA-YUKIPA - PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CANTÓN MORONA**, estableciendo las distancias entre ejes, ángulos de inflexión, sección de veredas y calzada.

**Que**, es necesario aprobar por parte del Concejo Municipal el Rediseño Horizontal de la Vía de Acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Ana desde la Vía Santa Ana-Yukipa - Parroquia Sevilla Don Bosco, Cantón Morona.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a)

**EXPIDE:**

**“ORDENANZA DE REDISEÑO HORIZONTAL DE LA VÍA DE ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA ANA DESDE LA VÍA SANTA ANA-YUKIPA - PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CANTÓN MORONA”**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Rediseño Horizontal de la vía de Acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Ana desde la Vía Santa Ana-Yukipa - Parroquia Sevilla Don Bosco, Cantón Morona, estableciendo las distancias entre ejes, ángulos de inflexión, sección de veredas y calzada.

**Artículo 2.-** Las secciones de la vía son:

**SECCION TIPO 1            7.00 mts**

Vía de Acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Ana desde la Vía Santa Ana-Yukipa: Sección Total 7,00 mts, comprendida en: Calzada 6,00 mts., Vereda Norte y Sur 0,50 mts.

**Artículo 3.-** El sentido, la direccionalidad y el número de carriles propuestas en la vía es:- Vía de Acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Ana desde la Vía Santa Ana-Yukipa:

Calzada Norte consta de un carril (3,00 mts) en el sentido Este - Oeste, Calzada Sur consta de un carril (3,00 mts) en el sentido Oeste – Este. Total número de carriles: 2.

**Artículo 4.-** Los ángulos de: Vía de Acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Ana desde la Vía Santa Ana-Yukipa, son:

Desde intersección de la Vía Santa Ana-Yukipa con un ángulo de 16°34'4", Este continúa hacia el Este con una longitud de 76,39 mts., y un ángulo de 157°43'15" Oeste (radio 60,00 mts),  
continúa hacia el Este con una longitud de 58,55 mts y un ángulo de 163°15'41" Oeste (radio 60,00 mts),  
continúa hacia el Este con una longitud de 39,82 mts y un ángulo de 75°47'11" Sur (radio 10,00 mts),  
continúa hacia el Este con una longitud de 31,92 mts y un ángulo de 147°43'36" Norte (radio 10,00 mts),  
continúa hacia el Este con una longitud de 30,98 mts y un ángulo de 119°1'17" Sur (radio 20,00 mts),  
continúa hacia el Sur con una longitud de 65,00 mts y un ángulo de 155°24'11" Este (radio 150,00 mts),

continúa hacia el Este con una longitud de 85,68 mts y un ángulo de 43°52'49" Oeste (radio 16,00 mts),  
continúa hacia el Oeste con una longitud de 72,99 mts.

**Artículo 5.-** La longitud Total del Rediseño es:

Vía de Acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Ana desde la Vía Santa Ana-Yukipa con una Longitud de 408,54 mts.

**Longitud Total de Rediseño: 408,54 mts.**

**Artículo 6.-** En las propuestas de trazado vial y reformas, los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 7.-** Las obras civiles en la Vía de Acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Ana desde la Vía Santa Ana-Yukipa, que el Gobierno Autónomo respectivo vaya a ejecutar en este sector, deberán sujetarse al Rediseño geométrico, legalmente aprobado en esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Dispóngase a la Dirección Jurídica el procedimiento administrativo-legal, de declaratoria de Utilidad Pública y posterior indemnización a los propietarios de los Lotes que puedan ser afectados.

**SEGUNDA.-** Considérese las competencias de los diferentes niveles de gobierno y los convenios que puedan generarse para temas de viabilidad según el marco legal vigente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Son parte integrante de la presente Ordenanza el plano que corresponde al Rediseño del trazado vial propuesto y que se legitiman con la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente **“ORDENANZA DE REDISEÑO HORIZONTAL DE LA VIA DE ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA ANA DESDE LA VÍA SANTA ANA-YUKIPA - PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CANTÓN MORONA”** se publicará en la gaceta oficial y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los **11 días del mes de agosto de 2021.**



Firmado electrónicamente por:  
**NADIA  
GUIZELLA**

Sra. Nadia Sensú Tunki

**ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA (S)**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas

**SECRETARIA GENERAL**

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA DE REDISEÑO HORIZONTAL DE LA VIA DE ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA ANA DESDE LA VÍA SANTA ANA-YUKIPA - PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CANTÓN MORONA**” que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **28 de julio 2021 y 11 de agosto de 2021**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas

**SECRETARIA GENERAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a **17 de agosto de 2021.** . En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
ALEJANDRO GALARZA  
GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán

**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las **14H00 del 17 de agosto de 2021** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona. - CERTIFICO.

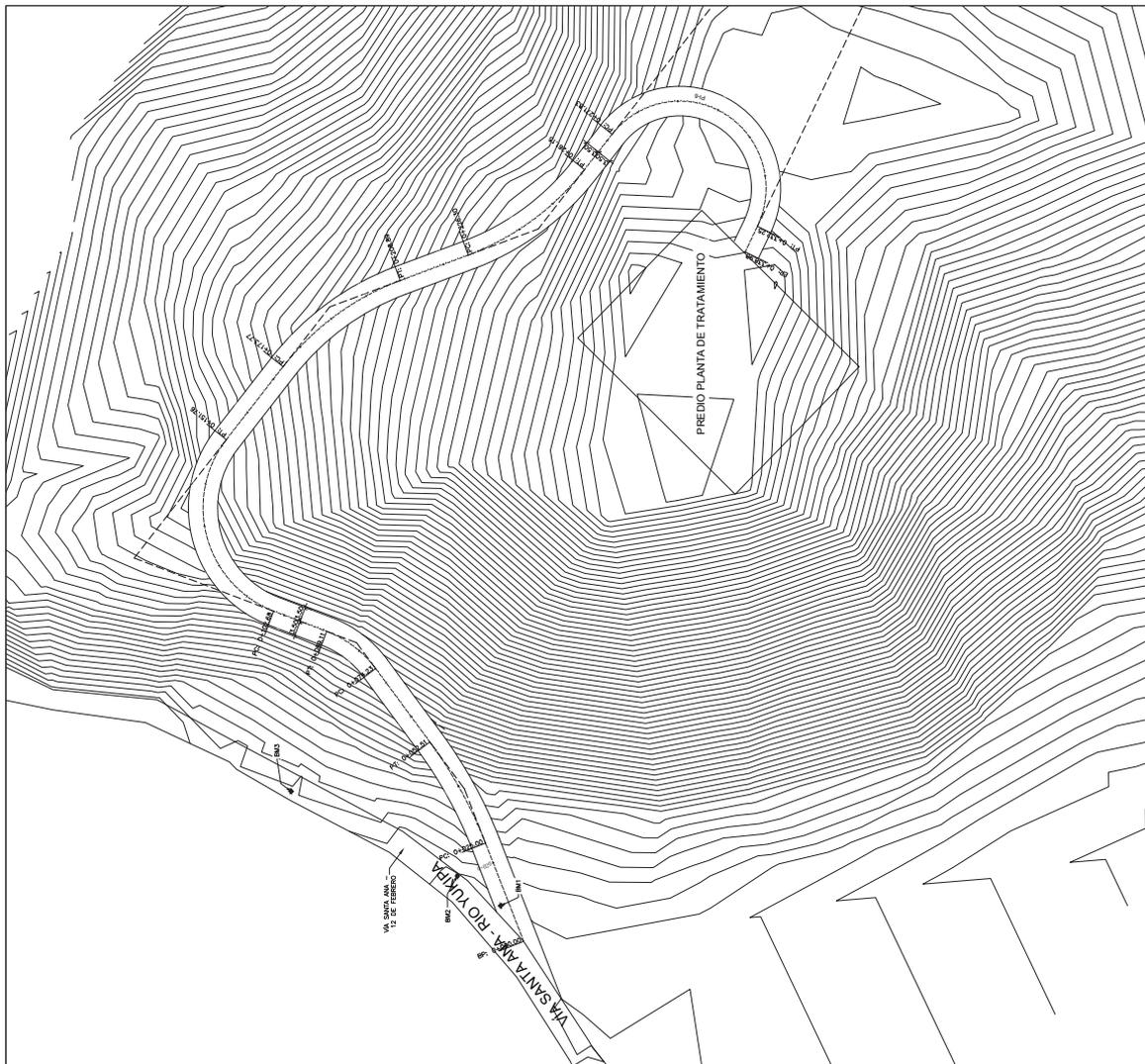
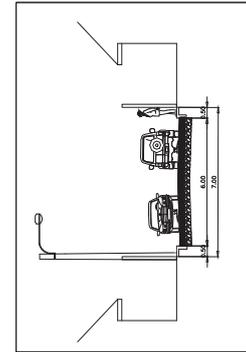


Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas  
**SECRETARIA GENERAL.**



 <b>GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA</b>	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
APROBADO POR: _____ DIRECTOR GENERAL	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE VIVIENDA
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE FINANZAS	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE LEGISLACIÓN
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE EDUCACIÓN	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE CULTURA
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE DEPORTE	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE TURISMO
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE TRANSPORTES	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE SALUD
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE SEGURIDAD	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE EMPLEO
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE INDUSTRIA
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE AGRICULTURA	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE Pecuaria
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE GANADERÍA	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE PESQUERÍA
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE MINERÍA	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ENERGÍA
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE TIPOLOGÍA	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE EVALUACIÓN	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE MONITOREO
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE CONTROL	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE AUDITORÍA
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ASISTENCIA	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE DESARROLLO	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE INNOVACIÓN
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE CALIDAD	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE EFICIENCIA
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE INICIATIVAS
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE EMPRENDARIOS	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE SOCIEDAD
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA SOLIDARIA
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA COMUNITARIA	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA COOPERATIVA
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA FAMILIAR	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA LOCAL
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA REGIONAL	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA NACIONAL
APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA INTERNACIONAL	APROBADO POR: _____ DIRECTOR DE ECONOMÍA GLOBAL







## EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA ORDENANZA NRO. 022-2021

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promulgación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) en el año 2016 definió los principios rectores para el ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo por parte de los gobiernos autónomos descentralizados. Entre otros, determinó que el desarrollo del territorio debe acogerse a los principios de sustentabilidad, equidad territorial y justicia social y a la garantía del derecho a la ciudad, recogido en la Constitución del Ecuador.

Para lograr la materialización de un desarrollo territorial en base a tales principios rectores, LOOTUGS normó los instrumentos de planificación y gestión urbanística y de financiamiento del desarrollo urbano cuyo objeto es promover el uso racional del suelo, garantizando el cumplimiento de las normas urbanísticas y asegurar de las infraestructuras y equipamientos públicos

La presente reforma a la legislación municipal recogió estas directrices de la LOOTUGS vinculando los aspectos urbanísticos. En este marco, la presente ordenanza constituye un instrumento complementario de planificación urbanística y de tránsito, que puede establecer una mejora a la imagen urbana y el paisaje, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental así como a la inclusión social como ejercicio del derecho a la ciudad

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el Artículo 280 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de obras públicas.

**Que**, el 27 de Marzo del 2006 fue aprobada “La Ordenanza para aprobación de proyectos de trazados vial del Cantón Morona”, en el cual el trazado forma parte del diseño vial planteado para la cabecera parroquial de Río Blanco.

**Que**, mediante Oficio N° 001-2020-OF, de fecha 27 de Agosto del 2020, suscrito por varios moradores del Barrio Centro de la Cabecera Parroquial de Río Blanco, solicitan la revisión técnica, el análisis en el Seno del Concejo Municipal de Morona y la rectificación del trazo en el plano urbano de la calle Jacinto Naranjo en forma recta, entre la Calle A y calle Antonio Velín, ubicado en el Barrio Centro de la Parroquia Río Blanco, toda vez que en territorio la vía es recta desde su apertura hasta la actualidad, mientras que en la representación gráfica la vía cambia de dirección rompiendo con el diseño ortogonal de calles rectilíneas que se cruzan en ángulo recto.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2021-0127-M, de fecha 09 de Febrero del 2021, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, se remitió el Informe Técnico de la Rectificación de la calle Jacinto Naranjo entre la calle RB2012 y la Calle Antonio Velín – Río Blanco con el Diseño Horizontal (Plano respectivo) y la Propuesta de Ordenanza para su análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Que**, una vez que se realizó el análisis Técnico de movilidad y la Inspección respectiva se procedió a realizar la propuesta de **“RECTIFICACIÓN DE LA CALLE JACINTO NARANJO ENTRE LA CALLE RB2012 Y LA CALLE ANTONIO VELÍN - RIO BLANCO”**, con la Propuesta de Ordenanza planteada.

**Que**, la Propuesta de Ordenanza que se plantea tiene por objeto establecer la rectificación de la calle **"JACINTO NARANJO ENTRE LA CALLE RB2012 Y LA CALLE ANTONIO VELÍN – RIO BLANCO"**, siendo necesario sea aprobado por parte del Concejo Municipal. En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a)



**Artículo 7.-** El sentido, la direccionalidad y el número de carriles propuestas en la calle es: Calle Jacinto Naranjo entre la calle RB2012 y la calle Antonio Velín: Consta de Dos carriles, Carril Norte en el sentido Este - Oeste y Carril Sur en el sentido Oeste – Este.

**Artículo 8.-** Los ángulos de la Calle Jacinto Naranjo entre la calle RB2012 y la calle Antonio Velín son:

- 1 Entre la Calle Jacinto Naranjo y la calle RB2012 un ángulo de 90°0'0" Norte,
- 2 continua hacia el Oeste con una longitud de 55,81 mts y un ángulo de 115°21'25" y 64°38'35" Este.

**Artículo 9.-** La longitud Total de la calle rectificada Jacinto Naranjo entre la calle RB2012 y la calle Antonio Velín es de 55,81 mts.

**Artículo 10.-** En las propuestas de trazado vial y reformas, los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 11.-** Las obras civiles en la Calle Jacinto Naranjo entre la calle RB2012 y la calle Antonio Velín que la administración municipal vaya a ejecutar en este sector, deberán sujetarse al Diseño de Rectificación de la Calle Jacinto Naranjo entre calle RB2012 y la calle Antonio Velín – Rio Blanco, legalmente aprobado en esta Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Dispóngase a la Dirección Jurídica el procedimiento administrativo-legal, de declaratoria de Utilidad Pública y posterior indemnización a los propietarios de los Lotes que puedan ser afectados.

**SEGUNDA.-** Considérese las competencias de los diferentes niveles de gobierno y los convenios que puedan generarse para temas de viabilidad según el marco legal vigente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Son parte integrante de la presente Ordenanza el plano que corresponde a la Propuesta de Rectificación de la Calle Jacinto Naranjo entre calle RB2012 y la calle Antonio Velín– Rio Blanco, y que se legitiman con la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente “**LA ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN DE LA CALLE JACINTO NARANJO ENTRE LA CALLE RB2012 Y LA CALLE ANTONIO VELÍN - RIO BLANCO**”, se publicará en la gaceta oficial y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los **11 días del mes de agosto de 2021.**



Firmado electrónicamente por:  
**NADIA  
GUIZELLA**

Sra. Nadia Sensú Tunki

**ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA (S)**



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas

**SECRETARIA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -  
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**LA ORDENANZA DE RECTIFICACIÓN DE LA CALLE JACINTO NARANJO ENTRE LA CALLE RB2012 Y LA CALLE ANTONIO VELÍN - RIO BLANCO**” que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **28 de julio 2021 y 11 de agosto de 2021**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas

**SECRETARIA GENERAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a **17 de agosto de 2021**. . En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
ALEJANDRO GALARZA  
GUZMAN**

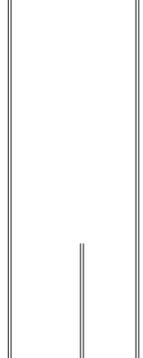
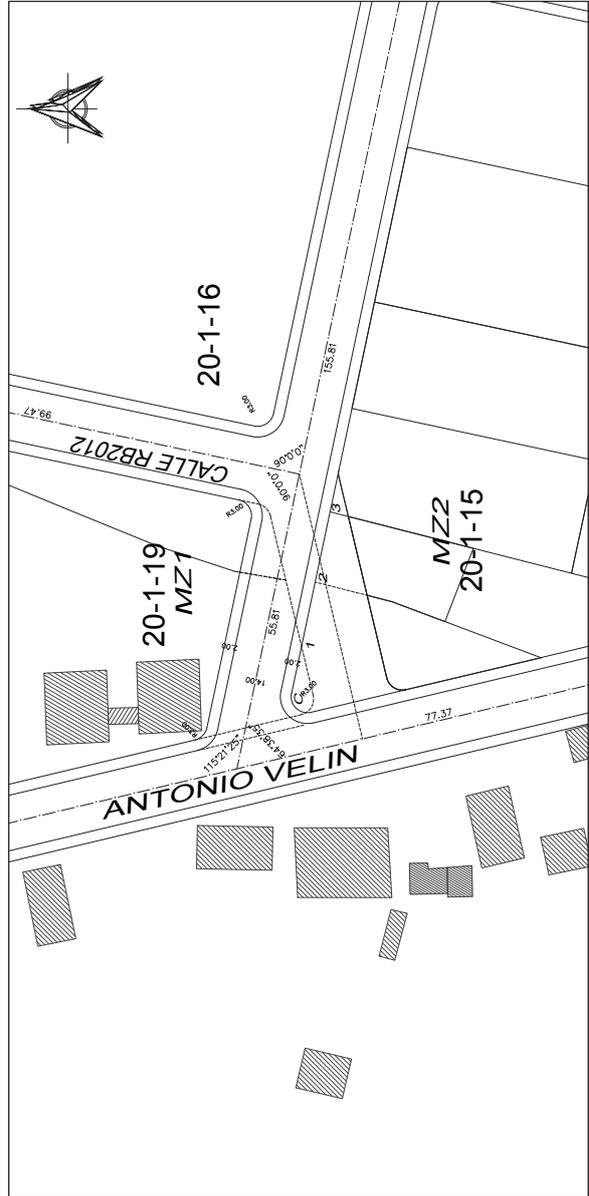
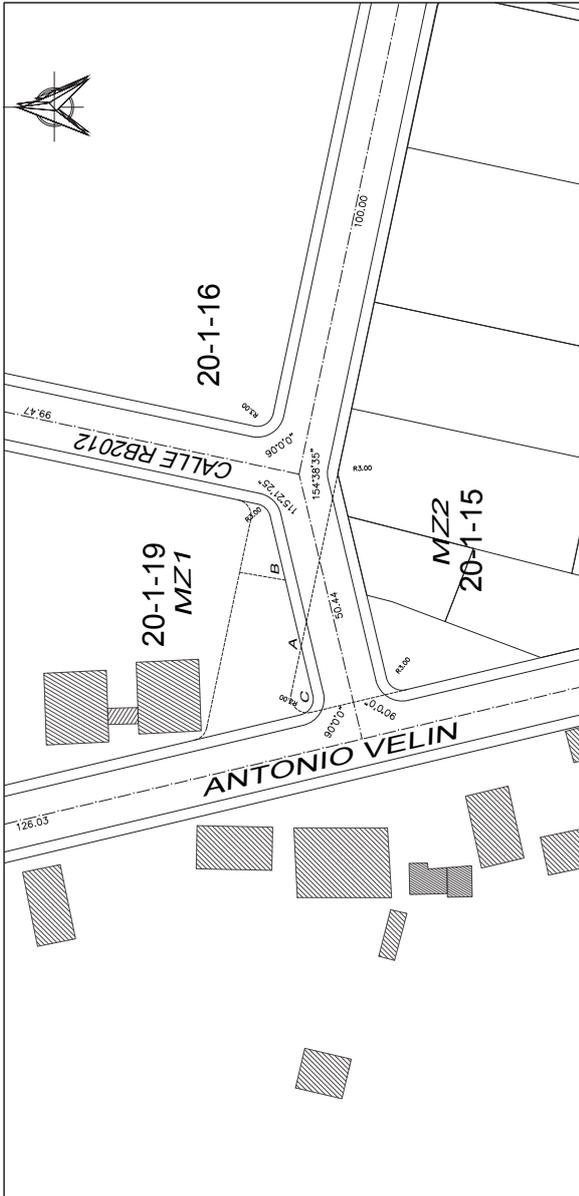
Ing. Franklin Galarza Guzmán  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las **14H00 del 17 de agosto de 2021** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona. - CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas  
**SECRETARIA GENERAL.**



<b>GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA</b>	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN D. E. P. L. A. S. I. S.	
<b>"RECTIFICACIÓN DE LA CALLE JACINTO NARANJO ENTRE LA CALLE RB2012 Y LA CALLE ANTONIO VELIN - RIO BLANCO"</b>	
APROBACIÓN POR: DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DR. JACINTO NARANJO	REVISADO POR: DR. JACINTO NARANJO
APROBACIÓN POR: DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DR. JACINTO NARANJO	REVISADO POR: DR. JACINTO NARANJO
FECHA: FEBRERO 01, 2021	
ESCALA:	
HOJA:	

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Vianca Zambrano Rodríguez, Vicealcaldesa del cantón Rocafuerte, proponente del proyecto normativo denominado ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL "*FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA*" EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE, motivada porque nuestro cantón no tiene reglamentado un FESTIVAL artístico y cultural en donde nuestros niños y jóvenes puedan exponer su talento, de igual manera, que se involucren y aprendan más sobre temas cívicos, culturales, de valorar el legado que nos dejaron nuestros ancestros y que ahora forman parte de nuestra historia, presento el proyecto de Ordenanza con la finalidad de Institucionalizar dicho evento cultural-educativo y que, tanto las Instituciones Educativas, como sus estudiantes se motiven y cada año sean más quienes participen.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Rocafuerte, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal.

Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, fomentar los eventos culturales-educativos, dar publicidad a sus actos con el objeto de preservar su historia y garantizar la participación ciudadana a los participantes.

El cantón Rocafuerte, históricamente ha sido y es cuna de personajes con múltiples talentos, como: político, social, cultural, deportivo, entre otros; cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local.

Es importante rescatar que no se debe pensar que a la cultura pertenecen sólo las ideas, cualquier cosa creada por el hombre implica conocimiento o creencia, y por lo tanto es un hecho cultural, que se va construyendo a través del tiempo ya que todos los pueblos tienen tradición para orientar su imaginación social y ningún pueblo crea su historia desde la nada; puesto que, la historia nunca se deja de escribir y la misma debe difundirse y hacerse conocer al mundo.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0004-CNC-2015 publicada en el R.O 514 de miércoles 3 de junio del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE

#### CONSIDERANDO:

**Que** el Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que** el Art. 3 sobre los deberes primordiales del Estado, en el numeral 7 establece la protección del patrimonio natural y cultural del país.

**Que** el Art. 21 Constitucional establece que: las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

**Que** el numeral 13 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto".

**Que** el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos".

**Que** el art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las ciudadanas 3 y ciudadanos, en

forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto al control popular, solidaridad e interculturalidad:

**Que** conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos y de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción.

**Que** el artículo 260 de nuestra Carta Magna manifiesta "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**Que** el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que** el Art. 377 de la Constitución indica que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

**Que** el artículo 379, de la Constitución de la República del Ecuador, detalla que: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado".

**Que** la Carta Magna en su Art. 380 dispone velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

**Que** el principio de competencia previsto en el tercer inciso del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia\* en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados

municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal h) preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

**Que** de acuerdo con el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Consejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal,

**Que** el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que, dentro de una de las atribuciones, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que** el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que para el ejercicio de la competencia para preservar\* mantener y 5 difundir el patrimonio cultural corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que** es obligación primordial de los municipios garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir de la colectividad, así como el contribuir al fomento y protección de los intereses

locales, criterio que debe primar en los consejos cantonales al momento de dictar las disposiciones relativas a preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, dentro de la jurisdicción del cantón.

**Que** el artículo 84 de la Constitución vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano.

**Que** el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativas al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

**Que** en el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, determina Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**Que** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y

recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

**Que** el artículo, 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define que es al Concejo Municipal como el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

**Que** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, especifica las atribuciones que tiene el concejo municipal Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que** en uso de la facultad legislativa y de conformidad con lo que establece el artículo 8, literal a) de la Ordenanza que establece y regula la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, corresponde en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que** en uso de la facultad legislativa y de conformidad con lo que establece el artículo 63, de la Ordenanza que establece y regula la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, corresponde a la Comisión permanente

de Educación, Deportes y Recreación el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre temas de carácter educacional) deportivo y recreativo; y, lo que el ejecutivo lo distribuya para su conocimiento y análisis, Que, es deber de la municipalidad, como la máxima institución representativa del Cantón Rocafuerte, promover y coordinar las manifestaciones de civismo, arte y cultura, de la ciudadanía que beneficiará al desarrollo y progreso de nuestro pueblo.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kawsay, el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rocafuerte

#### EXPIDE:

### **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL "FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA" EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE.**

**Art. 1.- Objeto y fines.** - La presente ordenanza tiene como objeto promover y regular el FESTIVAL artístico y cultural a realizarse con participación de los estudiantes de las unidades educativas del cantón Rocafuerte con motivo de conmemorar el aniversario de cantonización.

Mediante la presente ordenanza se instituye el FESTIVAL anual educativo de arte y cultura del cantón Rocafuerte denominado "FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA" a realizarse con participación de las Instituciones

Educativas durante el año lectivo y que contempla un acto de (reconocimientos) en el mes de septiembre en honor a la conmemoración por la fecha de cantonización.

El mencionado FESTIVAL se organiza con la finalidad de promover la participación educativa, artística y cultural de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas públicas y privadas.

La presente ordenanza establece las reglas específicas del FESTIVAL a fin de que éstas sean conocidas de forma clara y oportuna, tanto por concursantes, jurado y por la ciudadanía en general. Estas reglas comprenden los lineamientos generales, parámetros específicos y escalas de calificación de los ítems que deben ser evaluados en cada concursante por parte de los integrantes del Jurado Calificador del FESTIVAL, con apego a los valores y principios de transparencia señalados en el presente instrumento.

**Art. 2.- Ámbito.** - La ordenanza establece como ámbito de aplicación exclusivamente el proceso de FESTIVAL organizados en instituciones educativas del cantón Rocafuerte y que tienen como finalidad conmemorar la fecha de su cantonización.

**Art. 3.- Modalidades y categorías.** - Las modalidades a considerarse en el FESTIVAL son: oratoria, ensayo, poesía, pintura en acuarela, canto y danza tradicional. Se establecen tres categorías: niños y niñas de 5 a 8 años, niños y niñas de 9 a 12 años y adolescentes y jóvenes.

De considerarse necesario, los organizadores del FESTIVAL podrán considerar otras modalidades de artes

plásticas, musicales o visuales (artes escénicas).

**Art 4- Convocatoria y registro.** - El GAD Municipal del cantón Rocafuerte, a través de la Dirección de Desarrollo Social o la instancia que haga sus veces, convocará al inicio de cada año lectivo a las instituciones educativas interesadas a registrar su inscripción en una o más de las modalidades y categorías del FESTIVAL.

**Art. 5.- Concursos internos.** - Cada institución educativa participante, en caso de considerarlo necesario, organizará en el transcurso del año lectivo y hasta el mes de agosto, concursos internos en las diferentes modalidades y categorías con el fin de seleccionar a los participantes en el FESTIVAL cantonal que se llevará a cabo en el transcurso del mes de septiembre.

**Art. 6.- Inscripción de participantes seleccionados de cada institución educativa.** - Cada Institución Educativa podrá inscribir un solo participante – individual o grupal – por modalidad y categoría. La inscripción se efectuará durante los primeros cinco días del mes de septiembre (última semana del mes de agosto) por parte del funcionario (a) responsable de la sección de Cultura del GAD Municipal de Rocafuerte, en coordinación con los miembros de la Comisión de Educación conformada por la parte legislativa del GAD, hasta las 16:00 horas del último día determinado para el efecto.

**Art. 7.- De las fechas, horas y local del festival.** - El FESTIVAL se desarrollará durante el mes de septiembre como una forma de rendir un justo homenaje en el mes que la ciudad conmemora su fecha de civismo. Los eventos se realizarán durante la segunda y tercera semana

del mes en mención (4 semanas: una manifestación artística por semana), en días laborables, preferiblemente por las mañanas, en el Auditorio Francisco Romero Albán. En caso de circunstancias debidamente justificadas, se podrá determinar otro lugar.

**8.- De los temas** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, determina como tema general de expresión cultural educativa y artística del festival **"FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA"**, en base al cual se podrá sugerir sub temas relacionados.

**Art 9.- De la participación.** - El orden de participación de los estudiantes, en las modalidades que requieran su intervención (oratoria, canto y danza tradicional), será en función de las fechas de inscripción que hayan realizado las Instituciones Educativas a sus representados; se realizarán en el transcurso de una jornada en la que se organizará paralelamente, una exposición de las modalidades de pintura en acuarela, poesía y ensayo. (vía mail o plataforma digital en la que se registrara la hora de inscripción)

**Art. 10.- De los jurados calificadores.** - Se conformará un Jurado Calificador por cada modalidad, el mismo que estará conformada por un mínimo de tres (3) y un máximo de (5) personalidades representativas del cantón y (la provincia) conocedoras de arte y cultura.

El GAD Municipal de Rocafuerte, a través de la sección de Cultura del GAD Municipal de Rocafuerte, en coordinación con los miembros de la Comisión de Educación, designará los Jurados Calificadores.

**Art. 11.- Del tiempo de duración de exposición en oratoria y poesía.** - El tiempo que tendrá cada estudiante para disertar será de 5 min, con una tolerancia de 30 segundos.

**Art. 12.- Del evento de premiación.** - El GAD Municipal del Cantón Rocafuerte organizará el evento de premiación de los ganadores del FESTIVAL el día 30 de septiembre en la mañana, en la Sesión Solemne por el aniversario de cantonización como mérito cultural.

**Art. 13.- De los incentivos.** - Los incentivos que otorgará el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Rocafuerte en este FESTIVAL, son los siguientes:

- a) Los ganadores de los primeros puestos de cada modalidad y categoría, se harán acreedores

- a) a una LAPTOP y medalla de mérito.
- b) Los ganadores de los segundos puestos de cada modalidad y categoría, se harán acreedores a una TABLET y medalla de mérito.
- c) Los ganadores de los terceros puestos de cada modalidad y categoría se harán acreedores de una TABLET y medalla al mérito.

**Art. 14.- Elegibilidad.** - Pueden participar niños, y jóvenes estudiantes que asistan de manera regular a las instituciones educativas del Cantón Rocafuerte y que se encuentren en capacidad de participar mediante las normas establecidas en la presente ordenanza.

**Art. 15.- Cuadros de ítems, parámetros y escalas de evaluación.** -

**ORATORIA**

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	EXPRESION ORAL	Vocalización, inflexiones de voz, fluidez verbal.	De 1 hasta 7 puntos
B	CONTENIDO TEMATICO	Dominio conceptual, ilustración, claridad de ideas, síntesis, precisión en las citas y/o fuentes.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESION CORPORAL	Gestualidad de manos, brazos y rostro (gesticulación), concordante con la expresión oral y el contenido del discurso.	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACION DE LA DISERTACION	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (5 minutos)	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	EXPRESION ORAL	Vocalización, afinación, ritmo y armonía. Calidad interpretativa.	De 1 hasta 7 puntos
B	CONTENIDO TEMATICO	Apego a la temática que se indique en el festival: (creación y adaptación), contenido en las letras en las canciones (tradicional-libre) mensaje social, entre otros.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESION CORPORAL	Desenvolvimiento escénico	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACION DE LA DISERTACION	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (4 minutos)	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

**ENSAYO**

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	TEMARIO	-El temario es abierto en tanto los ensayos aborden dichas ramas establecidas por los organizadores.	De 1 hasta 7 puntos
B	CARACTER	-Los ensayos deben ser INÉDITOS desde su presentación hasta el día de su eventual publicación.  -Deben ser redactados en soporte digital, procesador de textos –preferentemente Microsoft Word 2010 o posterior–, hoja tamaño A4, fuente Times New Román tamaño 12 pts., interlineado 1,5 líneas  - Estar encabezados por un título e inmediatamente debajo un pseudónimo que	De 1 hasta 7 puntos

		<p>no dé lugar en modo alguno a inducir la identidad del autor.</p> <p>-Deberá incluirse un breve abstracto resumen (5 a 10 líneas de extensión) y las palabras clave del trabajo.</p> <p>- Tendrán como extensión máxima 1500 (mil quinientas) palabras</p> <p>-Bibliografía.</p>	
C	PARTICIPANTES/ SUSTENTACION	<p>-Podrán participar del ensayo únicamente quienes sean estudiantes legalmente matriculados;</p> <p>-Se realizará una entrevista a uno de los participantes (escogidos al momento de la presentación del ensayo) de acuerdo a la nómina presentada al momento de la inscripción.</p>	De 1 a 3 puntos
D	PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ENSAYOS	<p>-El o los participantes deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico.....Dep de comunicación hasta el día (...)</p> <p>-El jurado del festival será una comisión creada al efecto integrada por miembros de Redacción.</p>	De 1 hasta 3 puntos
<b>TOTAL</b>			De 4 hasta 20 puntos

**POESÍA**

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	EXPRESION ORAL	Vocalización, inflexiones de voz, fluidez verbal.	De 1 hasta 7 puntos

B	CONTENIDO TEMATICO	Dominio conceptual, ilustración, claridad de ideas, síntesis, precisión en la aplicación de los géneros literarios.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESION CORPORAL	Gestualidad de manos, brazos y rostro (gesticulación), concordante con la expresión oral y el contenido del discurso.	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACION DE LA DISERTACION	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (5 minutos)	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

**PINTURA**

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	CONTENIDO TEMATICO Y CREATIVIDAD	Dominio conceptual, claridad de ideas. Presenta originalidad en su propuesta	De 1 hasta 7 puntos
B	MENSAJE	El mensaje es claro, original y entendible.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESION GRAFICA	Presenta noción de composición (armonía, dinamismo, equilibrio)  Dominio técnico	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACION DE LA DISERTACION	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (El tiempo lo determinaran los organizadores de acuerdo a las temáticas y recomendación del jurado)	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

**DANZA TRADICIONAL**

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
---------------	-----------------------	-------------------------	----------------------

A	PRESENTACIÓN Y VESTIMENTA	<b>Orden y Disciplina</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de vestimenta tradicional</li> <li>• Uso de los accesorios y/o vestimenta en la ejecución de la danza</li> <li>• Colocación adecuada de las prendas de la vestimenta</li> <li>• Respeto a las iconografías e indumentaria regional.</li> </ul>	De 1 hasta 5 puntos
B	ARMONÍA RÍTMICA	<b>Coordinación rítmica Grupal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Audio-viso-motor</li> <li>• Rítmica en los desplazamientos y/o mudanzas coreográficas.</li> <li>• Corporal en concordancia con el mensaje de la danza.</li> </ul>	De 1 hasta 5 puntos
C	COREOGRAFIA	<b>Intensidad y en la entrada y salida del escenario</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de la simetría y la asimetría coreográfica.</li> <li>• Uso y dominio adecuado del escenario.</li> <li>• Coordinación en los desplazamientos coreográficos.</li> <li>• Coreografía de acuerdo al mensaje de la danza.</li> </ul>	De 1 a 5 puntos
D	MENSAJE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interrelación con la cosmovisión</li> <li>• Tradicionalidad en la representación de la actividad autóctona.</li> <li>• Naturalidad de las vivencias.</li> <li>• Expresión corporal.</li> </ul>	De 1 hasta 5 puntos
<b>TOTAL</b>			De 4 hasta 20 puntos

**Art. 16.- Del financiamiento.** - Los gastos de preparación, materiales, vestuario, movilización y otros, en que incurran los participantes serán asumidos por los participantes, sus instituciones o familiares.

La Dirección o sección administrativa del GAD Rocafuerte que tenga a su cargo las actividades de Educación, Deportes y Recreación, y/o las

actividades de Cultura y Patrimonio, o la instancia responsable correspondiente, incluirá en su Planificación Anual Operativa esta actividad la misma que será articulada al presupuesto institucional para que se ubiquen los recursos necesarios para la promoción, organización y ejecución de la presente ordenanza.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA:** una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza se dispondrá al responsable que tenga a su cargo las actividades de Educación, Deportes y Recreación, y/o las actividades de Cultura y Patrimonio, o la instancia responsable correspondiente, solicitar la reforma al POA del área y se la incluya en la reforma del segundo semestre del POA 2021 y reforma del Presupuesto Institucional segundo semestre del ejercicio fiscal 2021.

**SEGUNDA:** Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, se dispondrá a la Dirección de Comunicación del GAD Rocafuerte y más áreas afines la respectiva socialización y difusión; y, se enviará un ejemplar de la presente ordenanza a las instituciones educativas del cantón y al Distrito de Educación 13D12 para conocimiento y ejecución de la misma en coordinación con el GAD Rocafuerte a través de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación del GAD Rocafuerte y otras áreas afines.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA: DEROGATORIA.** - Deróguese cualquier norma de igual o menor jerarquía que sobre esta materia se haya expedido con anterioridad y que se contraponga a la presente ordenanza.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta oficial, y en el dominio web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**TERCERA. - PUBLICACION Y DIFUSION.** Publíquese y difúndase la presente Ordenanza en el Registro Oficial, Gaceta Oficial; y, en el Dominio web de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, hoy, jueves 03 de junio del año 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**ROQUE PATRICIO  
ZAMBRANO MACIAS**

**Lcdo. ROQUE PATRICIO  
ZAMBRANO MACIAS, ALCALDE DEL  
GAD MUNICIPAL DEL CANTON  
ROCAFUERTE. -**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA GIOCONDA  
CALDERON SANTANA**

**Ab. MARIA GIOCONDA CALDERON  
SANTANA-SECRETARIA DEL  
CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
ROCAFUERTE. -**

**CERTIFICADO DE DISCUSION. – LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL "FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA" EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE,** fue legal y debidamente discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, en dos sesiones distintas, celebradas los días Jueves 27 de mayo del año 2021; y, jueves 03 de junio del año 2021, de conformidad a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del jueves 03 de junio del año 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA GIOCONDA  
 CALDERON SANTANA**

**Ab. MARIA GIOCONDA CALDERON SANTANA SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE.-**

Rocafuerte, junio 03 del año 2021, de conformidad a la razón que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite el presente cuerpo normativo al Señor Alcalde del Cantón Rocafuerte, Lcdo. Roque Patricio Zambrano Macías, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA GIOCONDA  
 CALDERON SANTANA**

**Ab. MARIA GIOCONDA CALDERON SANTANA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE. -**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE. -Rocafuerte, junio 03 del año 2021. -De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal, y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO COMO LEY MUNICIPAL LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL, EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL "FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA" EN CONMEMORACIÓN A****

**LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE,**



Firmado electrónicamente por:  
**ROQUE PATRICIO  
 ZAMBRANO MACIAS**

**Lcdo. ROQUE PATRICIO ZAMBRANO MACIAS. - ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE**

Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Señor Lcdo. **ROQUE PATRICIO ZAMBRANO MACIAS. - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE,** hoy jueves 03 de junio del año 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA GIOCONDA  
 CALDERON SANTANA**

**Ab. MARIA GIOCONDA CALDERON SANTANA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE.**

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El coronavirus o SARS-COV-2 es un virus desconocido en la patología humana y alcance global, en el Ecuador y el mundo sigue creando alerta y desinformación entre la población, que cada vez es más vulnerable a darle credibilidad a noticias falsas y a fuentes no oficiales. Las cifras de muertes siguen en aumento, al igual que la de las personas recuperadas es por ello que los gobiernos de diferentes naciones no han dudado en tomar medidas. Ecuador no es la excepción, la restricción de movilidad y el toque de queda son solo algunas de las resoluciones adoptadas para frenar la propagación del virus en el país. Manabí es una las provincias mayormente afectadas, en el Cantón Rocafuerte también se encuentran casos que alarman a la ciudadanía.

Según el manual del COE, es competencia del Comité de Operaciones de Emergencia la identificación, análisis y resolución de problemas operativos relacionados con la atención y asistencia poblacional. La coordinación de las acciones del COE en cualquier nivel territorial tiene como objeto principal la atención prioritaria que recibirán las personas que estén en situación de riesgo ante peligros como el contagio del SARS-COV-2 – COVID 19, los estudios de la Organización Mundial de la Salud han determinado que debe existir distanciamiento social. Cada Gobierno autónomo Descentralizado GAD Municipal debe emitir una ordenanza de uso obligatorio de mascarilla para circular en espacios públicos, a efectos de contrarrestar los efectos del Covid-19 y garantizar el derecho a la vida. En el Cantón Rocafuerte es necesario implementar una ordenanza que regule el uso obligatorio de mascarillas por parte de las personas que circulan en los espacios públicos y el cumplimiento de las resoluciones del COE cantonal.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ROCAFUERTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal realizadas los días jueves 09 de abril de 2020 y jueves 16 de abril de 2020, se discutió y aprobó la *“ORDENANZA QUE REGULA NORMA Y CONTROLA EL USO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN ESPACIO PÚBLICO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA PARA ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS O COVID 19 EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE.*

**Que,** el Alcalde Lcdo. Roque Patricio Zambrano Macías, en uso de sus facultades otorgadas por la Constitución y la ley, con fecha 16 de abril del 2020, SANCIONO la *“ORDENANZA QUE REGULA NORMA Y CONTROLA EL USO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN ESPACIO PÚBLICO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA PARA ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS O COVID 19 EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE.*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue publicado en el

R.O. No.303 del 19 de Octubre de 2010.

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que,** el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República.

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla: Naturaleza jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados

municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, estarán integradas por las funciones de Participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de sus funciones y competencias que le correspondan.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del Concejo Municipal contempla literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo, descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Promulgación y publicación.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la Institución y en el Registro Oficial.

Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, goza de autonomía política, administrativa y financiera, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus

competencias y dentro de su jurisdicción, el concejo municipal tiene capacidad para expedir, ordenanzas, acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

**Que**, es necesario adecuar la normativa de los GAD Municipales a la normativa constitucional y legal vigente en el Ecuador, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## EXPIDE

**PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA, NORMA Y CONTROLA EL USO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN ESPACIO PÚBLICO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA PARA ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS O COVID 19 EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE.**

**Artículo 1.-** Unificar el primer y segundo numeral del artículo 20.-

**Artículo 2.-** sustituir el numeral 5 del artículo 20 por el siguiente: 5.- Realizar

la desinfección del dinero antes de ser entregado al usuario y/o cliente.

**Artículo 3.-** incorporar en el artículo 25 después de la palabra “permita” la frase “aglomeraciones en su interior y exterior”

**Artículo 4.-** Sustituir en el artículo 26 la frase “funcionario correspondiente” por “comisaría municipal”

**Artículo 5.-** Sustituir el segundo inciso del artículo 26 por el siguiente: “los informes presentados por los inspectores o agentes de control y las denuncias escritas realizadas por los ciudadanos servirán de base a comisaría municipal del GAD Rocafuerte para iniciar los procedimientos administrativos sin perjuicio de que dicho funcionario pueda iniciarlos de oficio, si de cualquier modo llegare a su conocimiento el incumplimiento o violación de la presente ordenanza.

**Artículo 6.-** Incorporar un nuevo artículo después del artículo 28 que diga: **Artículo 29.- Incumplimiento de las resoluciones del Comité de Operaciones de emergencias COE CANTONAL.-** Quienes incumplan estarán sujetos a las siguientes multas: Por primera vez con el 20% del SBU y en caso de reincidencia el 50% del SBU, sin perjuicio de la suspensión y/o desalojo que sean necesarios en función al cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 7.-** Sustituir la disposición general cuarta por la siguiente.- Todas las disposiciones emitidas por el COE nacional y el COE cantonal en torno a la regulación por la pandemia Covid 19, se consideran incorporadas a la presente ordenanza.

**Artículo 8.-** Sustituir la Disposición general sexta por la siguiente: La dirección de ambiente e higiene del GAD Rocafuerte se encargará de los procesos o protocolos a seguir para la recolección y el destino final de las mascarillas que se encuentren como desechos en los espacios públicos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Los artículos que no han sido reformados de la *“ORDENANZA QUE REGULA NORMA Y CONTROLA EL USO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN ESPACIO PÚBLICO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA PARA ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS O COVID 19 EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE publicada en Registro Oficial No.1250 del 30 de octubre de 2020,* se conservarán y serán de aplicación obligatoria.

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte dispondrá todas las acciones necesarias a fin de que LA PRIMERA REFORMA A LA *“ORDENANZA QUE REGULA NORMA Y CONTROLA EL USO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN*

*ESPACIO PUBLICO Y MEDIDAS DE PROTECCION CIUDADANA PARA ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS O COVID 19 EN LA JURISDICCION DEL CANTON ROCAFUERTE* sean publicadas en Registro Oficial, Gaceta Municipal y pagina web institucional, sin perjuicio de su publicación entrara en vigencia una vez sancionadas y ejecutoriadas.

**SEGUNDA.** - En todo lo no previsto en esta Ordenanza, según sea el caso, se aplicará el COOTAD, Código orgánico de ambiente y otras leyes afines.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA: PUBLICACION Y DIFUSION.** Publíquese y difúndase la Presente Ordenanza en el Registro Oficial, Gaceta Oficial; y en el Dominio web de la Institución

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. - DEROGATORIA.** Queda expresamente derogadas cualquier otra norma que sobre esta materia haya sido expedida con anterioridad y que se contraponga a la *ORDENANZA QUE REGULA NORMA Y CONTROLA EL USO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN ESPACIO PUBLICO Y MEDIDAS DE PROTECCION CIUDADANA PARA ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS O COVID 19 EN LA JURISDICCION DEL CANTON ROCAFUERTE* publicada en Registro Oficial No.1250 del 30 de octubre de 2020,

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** LA PRIMERA REFORMA A LA *“ORDENANZA QUE REGULA NORMA Y CONTROLA EL USO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN ESPACIO PUBLICO Y MEDIDAS DE PROTECCION CIUDADANA PARA ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS O COVID 19 EN LA JURISDICCION DEL CANTON ROCAFUERTE*, entrará en vigencia una vez sancionada y ejecutoriada, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial, Gaceta Municipal y pagina web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, hoy jueves 24 de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**ROQUE PATRICIO  
ZAMBRANO MACIAS**

**Lcdo. ROQUE PATRICIO ZAMBRANO MACÍAS.- ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE. -**



Firmado electrónicamente por:  
**XENIA ROSSANA  
VELIZ MACIAS**

**Ab. XENIA ROSSANA VELIZ MACÍAS.- SECRETARIA DEL CONCEJO ENCARGADA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE. -**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** LA PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA NORMA Y CONTROLA EL USO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN ESPACIO PUBLICO Y MEDIDAS DE PROTECCION CIUDADANA PARA ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS O COVID 19 EN LA JURISDICCION DEL CANTON ROCAFUERTE fue legal y debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte, en dos sesiones ordinarias distintas, los días jueves 03 de junio de 2021; y, jueves 24 de junio de 2021, de conformidad a lo que dispone el Artículo 322 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del jueves 24 de junio del 2021.



**Ab. XENIA ROSSANA VELIZ MACÍAS**  
**-SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**ENCARGADA DEL GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN ROCAFUERTE**  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**ROCAFUERTE.** -Rocafuerte, junio 24 del 2021.- De conformidad a la razón que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”, se remite el presente cuerpo normativo al señor Lcdo. Roque Patricio Zambrano Macías, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte para su sanción y promulgación.-



**Ab. XENIA ROSSANA VELIZ MACÍAS**  
**-SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**ENCARGADA DEL GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN ROCAFUERTE. –**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-**  
Rocafuerte, jueves 24 de junio del 2021.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 322 inciso cuarto del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”, habiéndose observado el trámite legal, y, por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador,

**SANCIONO LA PRIMERA REFORMA**  
**A LA “ORDENANZA QUE REGULA**  
**NORMA Y CONTROLA EL USO DE**  
**MASCARILLA PARA CIRCULAR EN**  
**ESPACIO PUBLICO Y MEDIDAS DE**  
**PROTECCION CIUDADANA PARA**  
**ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA**  
**PROVOCADA POR EL**  
**CORONAVIRUS O COVID 19 EN LA**

*JURISDICCION DEL CANTON  
ROCAFUERTE*



Firmado electrónicamente por:  
**ROQUE PATRICIO  
ZAMBRANO MACIAS**

**Lcdo. ROQUE PATRICIO  
ZAMBRANO MACÍAS. - ALCALDE  
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ROCAFUERTE. -**

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Señor Lcdo. Roque Patricio Zambrano Macías, en su despacho, a los 24 días del mes de junio del 2021.-



Firmado electrónicamente por:  
**XENIA ROSSANA  
VELIZ MACIAS**

**Ab. XENIA ROSSANA VELIZ  
MACÍAS.- SECRETARIA DEL  
CONCEJO ENCARGADA DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ROCAFUERTE. -**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.